AUTO DECRETA PRUEBAS DE OFICIO

DEPENDENCIA	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
RADICADO	OCDI XXXXX. IUS-IUC (Cuando corresponda)
INVESTIGADO	XXX
CARGO	XXX
ORIGEN	XXX
FECHA NOTICIA	XXX
FECHA HECHOS	XXX
ASUNTO	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO. Artículos 147 al 150 de la Ley 1952 de 2019.

Barranquilla, DEIP,

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede este despacho a decretar pruebas de oficio, teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso por petición de cualquier sujeto procesal o en forma oficiosa.

II. COMPETENCIA

La suscrita jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno es competente para adoptar en este asunto la decisión que en derecho corresponde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y el Artículo Tercero del Acuerdo 002 del 21 de enero de 2022, expedida por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, que le otorgó funciones de Instrucción en los procesos disciplinarios.

III. DE LA NOTICIA DISCIPLINARIA

Los hechos materia de investigación *(Se hace una narración y descripción sucinta de la forma como se tuvo conocimiento de estos, con indicación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se sucedieron los hechos, para tal efecto, se hará una narración y descripción sucinta de los mismos, con indicación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se sucedieron.)*

IV. CONSIDERACIONES

La carga de la prueba corresponde al Estado.

Artículo 147 de la Ley 1952 de 2019. Necesidad y carga de la prueba. *Toda decisión interlocutoria y el fallo disciplinario deben fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso por petición de cualquier sujeto procesal o en forma oficiosa. La carga de la prueba corresponde al Estado."*

Artículo 148 de la Ley 1952 de 2019: "Imparcialidad del funcionario en la búsqueda de la prueba: *El funcionario buscará la verdad real. Para ello deberá investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado, y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad. Para tal efecto, el funcionario podrá decretar pruebas de oficio".*

"Artículo 149 de la Ley 1952 de 2019. Medios de prueba. *Son medios de prueba la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección disciplinaria y los documentos, los cuales se practicarán de acuerdo con las reglas previstas en este código. Los indicios se tendrán en cuenta en el momento de apreciar las pruebas, siguiendo los principios de la sana crítica. Los medios de prueba no previstos en esta ley se practicarán de acuerdo con las disposiciones que los regulen, respetando siempre los derechos fundamentales. Artículo 150. Libertad de pruebas. La falta y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos"*

"Artículo 150 de la Ley 1952 de 2019. Libertad de pruebas. La falta y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos."

Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 147 al 150 de la Ley 1952 de 2019, y con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1._____

2._____

Este despacho considera que son conducentes, pertinentes y útiles y por tanto pueden aportar elementos de juicio a la investigación.

En mérito de lo expuesto, la suscrita jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en calidad de funcionaria competente, y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 "*por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*"

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la práctica de las pruebas ordenadas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Comunicar al disciplinado sobre las pruebas ordenadas para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Y si lo considera, participe en la práctica de estas.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(NOMBRES Y APELLIDOS JEFE OFICINA)
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno